



ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

2946

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 24 de junio de 2025 las Bases que regularán el Proceso selectivo para la Creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación con carácter temporal de Trabajadoras/es Sociales en el Área de Servicios Sociales de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de DIEZ días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica (<https://somontano.sedipualba.es/>), en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal web de la Comarca de Somontano de Barbastro (<https://somontano.org/>).

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORAS/ES SOCIALES DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases, la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de Trabajadoras/es Sociales de la Comarca de Somontano de Barbastro, Grupo A2 Nivel 20, para poder atender las obligaciones derivadas de las necesidades de contratación de personal laboral temporal en las diferentes modalidades previstas en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La creación de esta bolsa de trabajo deroga las anteriores y tendrá vigencia hasta que se apruebe otra nueva bolsa de trabajo.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en la Sede del Centro Comarcal de Servicios Sociales (Avda. Ejército Español, n.º 2-22300 Barbastro (Huesca)) y en los municipios integrantes de la Comarca de Somontano de Barbastro, en función de las necesidades del servicio.

2.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Para poder participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Administraciones Autónomas, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- Poseer la titulación exigida: Diplomatura Universitaria en Trabajo Social o Título de Grado en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al Título su traducción jurada.
- La ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Disponer de carnet de conducir B1 y disponibilidad para los desplazamientos que requiera el servicio.

Todos estos requisitos como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación. Los aspirantes con algún grado de discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado en la fase de comprobación de la documentación, una vez terminado el proceso.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro y se presentarán en el Registro General de esta Entidad en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá presentarse junto con la siguiente documentación.

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en vigor.
- Fotocopia del permiso de conducir B1.
- Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria, no obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.
- Declaración responsable del interesado sobre la ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Currículum Vitae.
- Informe vida laboral.
- Acreditación mediante fotocopia de los méritos alegados en la fase de concurso.



- Anexo II. Documento de autovaloración.

La acreditación de méritos de experiencia laboral, además de la vida laboral actualizada, se deberá aportar contratos y/o certificados de la empresa o entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado, el tipo de jornada, o el número de horas semanales y la duración del contrato. En el caso de funcionario, Resolución de nombramiento y acta de toma de posesión y acta de cese.

La acreditación de méritos de formación específica, deberá contemplar el número de horas.

No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente. Los documentos, para ser tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe.

Aquellos documentos redactados en idioma distinto al castellano deberán acompañar copia traducida, por un traductor jurado.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de estas bases.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales. La Comarca será la responsable del tratamiento de estos datos.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Somontano de Barbastro y en la página web de la Comarca www.somontano.org.

Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la página web de la Comarca de Somontano de Barbastro.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará resolución, y el anuncio de la Resolución se publicará en la sede electrónica de la Comarca <https://somontano.sedipualba.es/>, en la página web www.somontano.org, en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal, por la que se apruebe la relación provisional.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada. De no existir aspirantes excluidos la lista podrá aprobarse definitivamente en la resolución inicial.

Transcurrido el plazo para la subsanación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho de la persona solicitante de que se trate, a participar en el proceso selectivo.

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten en la fase de concurso, tan solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes u otro momento posterior.



Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados, se hará pública mediante anuncio en el Tablón de la Comarca y en la página web.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de Presidencia, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo.

Estará constituido por un Presidente, Secretario y tres Vocales. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que debe proveerse en la misma área de conocimientos específicos. Podrán asistir asesores especialistas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las decisiones por mayoría. El tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de residencia.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición y una segunda de concurso de valoración de méritos.

Los aspirantes que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso de selección, no siendo valorados los méritos aportados.

1.- FASE DE OPOSICION - Hasta un máximo de 12 puntos

La Fase de Oposición, será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos pruebas, de carácter obligatorio. **Las dos pruebas se realizarán el mismo día.**

Se valorará a razón de **3 puntos** la primera prueba y **9 puntos** la segunda prueba, de forma que sólo la superarán quienes hayan obtenido como mínimo **1,5 puntos** en la primera prueba y **4,5 puntos** en la segunda prueba. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superada esta fase serán calificados como "no aptos/as".

**Primera prueba. Ejercicio tipo test. (Máximo 3 Puntos)**

Tendrá carácter teórico. Consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test de 30 preguntas más 3 preguntas de reserva, siendo una de ellas la correcta o más correcta.

Este cuestionario versará sobre el contenido del programa comprendido en el Anexo III de estas Bases.

El ejercicio se valorará de 0 a 3 puntos, valorándose con 0,10 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente. No penalizarán las preguntas no contestadas y la pregunta con contestación errónea no se penalizará.

Segunda prueba. Práctica (Máximo 9 puntos)

Tendrá carácter teórico-práctico. Consistirá en un caso práctico, relacionado con tareas específicas del puesto en donde se demostrarán las habilidades y conocimientos necesarios con el fin de comprobar la aptitud de los aspirantes en el desempeño de las funciones y tareas propias de puestos de trabajo.

El ejercicio se valorará de 0 a 9 puntos.

El Tribunal señalará en el momento de proponer estos ejercicios el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de dos horas y media.

Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante su realización, de ningún texto o material de consulta. Así mismo, queda totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones.

El incumplimiento de esta norma acarreará la expulsión del aspirante y su declaración como no presentado.

El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

2.- FASE DE CONCURSO. - Hasta un máximo de 8 puntos

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan superado la citada fase de oposición.

- Experiencia Laboral (máximo 5 puntos), con los siguientes criterios:

a) Servicios prestados como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral (fijo, indefinido o temporal) en cualquier Administración Pública como Trabajador Social: a razón de 0,050 puntos por mes completo. No se tendrán en cuenta el cómputo de días que no alcancen el mes.

b) Servicios prestados en cualquier entidad privada como Trabajador Social: a razón de 0,025 puntos por mes completo. No se tendrán en cuenta el cómputo de días que no alcancen el mes.

En todos los casos se depreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o Sector Público se acreditarán mediante Certificado acreditativo de la categoría y tiempo de servicios prestados.

Los servicios prestados en el sector privado, se acreditarán mediante copia de los contratos de trabajo.



En cualquiera de los dos casos, es necesario aportar INFORME DE VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, sin el informe de vida laboral no se valorarán los méritos de tiempo de servicios prestados.

En caso de tiempo parcial, la puntuación se realizará de manera proporcional.

Los méritos prestados en la Comarca de Somontano de Barbastro se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar certificado.

- Formación Complementaria (máximo 3 puntos), con los siguientes criterios:

- Por titulación académica; Haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones académicas (diferente a la que da acceso al proceso selectivo), valoradas en 1 punto, hasta un máximo de 1 punto:

- Diplomatura, licenciatura o grado en las siguientes materias: Sociología, Educación Social, Antropología Social, Antropología Social y Cultural o Psicología.

- Máster universitario oficial relacionado o vinculado con el puesto de trabajo de trabajador/a social en atención primaria.

- Por asistencia a cursos de formación directamente relacionados con las funciones a desarrollar organizados por Administraciones Públicas; por la FAMCP, FEMP, INAP, IAAP; Universidades Públicas, Universidades Privadas, cursos de formación incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos y también se valorarán los cursos organizados en aplicación de los Acuerdos Marco de Formación Continuada por colegios Profesionales, valorados hasta un máximo de 2 puntos:

- De 300 horas o más..... 0,40 puntos
- De 100 a 299 horas..... 0,30 puntos
- De 60 a 99 horas..... 0,20 puntos
- De 20 a 59 horas..... 0,10 puntos

Estos méritos se acreditarán mediante copia de las correspondientes certificaciones, titulaciones, cursos o diplomas. No se valorarán aquellos documentos que:

- Acrediten una duración inferior a 20 horas; no especifiquen las horas que acreditan; no tengan relación directa con la plaza o no reflejen la duración de la acción formativa.

7.- PUNTUACIÓN TOTAL. RELACIÓN DE INTEGRANTES. BOLSA DE TRABAJO

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de los parciales obtenidos en la fase de oposición y concurso de méritos. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes el orden de colocación en la Bolsa de Empleo vendrá determinado por los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- 2.- Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Administración Pública como Trabajador Social.
- 3.- Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Entidad Privada como Trabajador Social.
- 4.- Mayor puntuación obtenida en Formación.



5.- Sorteo.

Realizada la valoración, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Comarca las puntuaciones de las personas aspirantes, con detalle de la puntuación obtenida de mayor a menor.

Una vez publicada la puntuación final, los aspirantes dispondrán de 3 días hábiles para solicitar su revisión y/o audiencia al tribunal.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal calificador, elevará la propuesta de constitución de la Bolsa a la Presidencia de la Comarca, quedando la lista ordenada por puntuación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a la propuesta, que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución para su contratación será adoptada por la Presidencia en su condición de jefatura directa del personal.

La contratación derivada de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal laboral fijo.

El integrante de la Bolsa que sea contratado causará baja de la misma, y una vez que finalice su contrato con la Comarca volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo, en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia inicial a un contrato, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un contrato y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.



Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o por correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

8.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Convenio Colectivo de la Comarca de Somontano de Barbastro y demás normativa de aplicación.

Contra las presentes bases y convocatoria, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, frente a esta resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Huesca, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPH.

Ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Barbastro, 25 de junio de 2025. El Presidente, Saúl Pérez Lacasa.



COMARCA DE
SOMONTANO
DE BARBASTRO

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Puesto de trabajo: Bolsa de empleo de Trabajador/a Social, adscrito/a al Área de Servicios Sociales.
Fecha de convocatoria:
Sistema de Acceso: - Libre Concurso-Oposición

DATOS DEL/A ASPIRANTES

1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:	D.N.I:	Fecha de nacimiento:
Domicilio (calle, plaza, numero, piso)		
Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Teléfono/s de contacto:		
Correo electrónico:		

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA

1. Fotocopia del DNI o NIE
2. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras
3. Fotocopia, permiso de conducir B-1
4. Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso (Vida laboral, contrato o nombramiento, certificado del puesto y funciones desarrolladas, títulos de los cursos de formación)
5. Declaración responsable del interesado sobre la ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual conforme a lo establecido en las bases reguladoras.
6. Curriculum Vitae
7. Informe Vida Laboral
8. Anexo II

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En _____, a _____ de _____ de 2025

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

*Asimismo se hace constar que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de Somontano de Barbastro, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, enviando su solicitud a la Comarca de Somontano de Barbastro. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.



COMARCA DE
SOMONTANO
DE BARBASTRO

ANEXO II
DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS

CONVOCATORIA	
DENOMINACIÓN PLAZA:	BOLSA TRABAJADORAS/ES SOCIALES
DATOS PERSONALES	
Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	DNI/NIE:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 5 puntos)

1) Por servicios prestados en una Administración Pública en el puesto objeto de la convocatoria.		Valoración por mes trabajado		por mes		0,050 puntos/mes	
N.º doc	Entidad/puesto de trabajo	Fecha inicio	Fecha fin	Total meses	Total puntos		
2) Por servicios prestados en entidades de carácter privado en el puesto objeto de la convocatoria.		Valoración por mes trabajado		por mes		0,025 puntos/mes	
N.º doc	Entidad/puesto de trabajo	Fecha inicio	Fecha fin	Total meses	Total puntos		
TOTAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 5 puntos)							

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 3 puntos)

TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 1 punto)		Puntos
TOTAL (Máximo 1 punto)		

CURSOS (Máximo 2 puntos)				
N.º doc	Nombre del curso	Centro oficial	Horas	Puntos



TOTAL, CURSOS (Máximo 2 puntos)				

PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS (Máximo 8 puntos)	
---	--

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en este anexo, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En _____, a _____ de _____ de 2025

*Asimismo se hace constar que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de Somontano de Barbastro, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud a la Comarca de Somontano de Barbastro. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO



ANEXO III. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura, derechos fundamentales y de las libertades públicas, Derechos y Deberes de los ciudadanos.
2. La Comarca de Somontano de Barbastro. Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. Creación. Competencias. Organización y funcionamiento. Tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca de Somontano de Barbastro en materia de Acción Social
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: objeto de la ley, ámbito de aplicación, la capacidad de obrar y el concepto de interesado, identificación y firma de los interesados en el procedimiento
4. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales en Aragón: objeto de la ley, objetivos de las políticas sociales, el sistema de Servicios Sociales y principios rectores del sistema
5. El sistema público de Servicios Sociales en Aragón: definición, estructura funcional y territorial, provisión de las prestaciones del sistema, régimen competencial y organizativo
6. Catálogo de Servicios Sociales en Aragón. Prestaciones de los Servicios Sociales Generales. Prestaciones esenciales y complementarias.
7. DECRETO 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.
8. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y su desarrollo en Aragón
9. Las prestaciones económicas y servicios que establece la legislación en materia de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia en Aragón
10. La protección de menores en situación de riesgo y desamparo en Aragón
11. Las necesidades infantiles y tipología de la desprotección infantil. Criterios para determinar la gravedad y situación de riesgo.
12. La Intervención familiar en el marco de los Servicios Sociales Generales
13. El papel del Trabajador Social y el equipo desde los Servicios Sociales Generales
14. El Servicio de Ayuda a Domicilio: definición, objetivos, organización, funcionamiento, papel de los profesionales que intervienen.
15. El servicio de Teleasistencia domiciliaria: definición, objetivos, organización y funcionamiento desde los Servicios Sociales
16. La prevención, protección y atención integral a mujeres víctimas de violencia de género
17. Autorización de estancia, residencia y trabajo y reagrupación familiar de las personas extranjeras en España.
18. Ley 3/2021, de 20 de mayo, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.
19. La Inclusión Social como proceso Integral. Objeto y definición de intervención. Factores de Exclusión/Inclusión/Ejes de desigualdad social. Herramienta para trabajar la Inclusión Social
20. La deontología en Trabajo Social.

**Los temas cuyos epígrafes y contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios comarcales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.*